ADICION No: 02 AL CONTRATO No: 090 DE 2020.

PROCESO No: **SA20-098**

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: **UNION TEMPORAL TORRE A Y BUITRON HUEM**

OBJETO: **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACION PARA EL REEMPLAZO DE TUBERÍA HIDRAULICA Y SANITARIA DE LA TORRE A Y BUITRON PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

VALOR: **$1.210.783.234**

ADICION 01 VALOR: **$602.734.924**
TIEMPO: **HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2020**

ADICION 02-TIEMPO: **DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS-HASTA EL 31/12/2020**

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº 10241 del 08 de Mayo de 2020, actuando en calidad de **CONTRATANTE,** por una parte y de la otra parte **DIONNY MILADY ALVAREZ MANTILLA,**identificada con la C.C. No. **N°1.090.176.221**, en representación legal de la **UNION TEMPORAL TORRE A Y BUITRON HUEM NIT:901.365.035-2** cuyos Integrantes son: GERMAN RICARDO VASQUEZ CHINCHILLA identificado con cedula de ciudadanía N°88.204.293 y RUBEN DARIO BELLOZO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía N°13.487.239, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición y modificación al Contrato No. 090 de 2020, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 090 de 2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACION PARA EL REEMPLAZO DE TUBERÍA HIDRAULICA Y SANITARIA DE LA TORRE A Y BUITRON PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de $1.210.783.234. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 26 de Febrero de 2020, con un plazo de ejecución de 4 meses hasta 26 de Junio de 2020. 3) Que mediante adición y modificación 01, el contrato se adiciono en valor por $602.734.924 y en tiempo hasta el 26/08/2020. 4) Que según los descrito en decreto 609 del 28 de julio de 2020 donde se señaló que debido al crecimiento exponencial de casos de COVID- 19 en el departamento de Norte de Santander se declaró la alerta roja hospitalaria en el nivel de ocupación de camas UCI, de cuidados intermedios y hospitalización. 5) Que por lo expuesto, el contrato fue suspendido con fecha 13 de Agosto de 2020, y reinicia en Octubre 16 de 2020. En consecuencia se encuentra vigente hasta el 29 de Octubre de 2020. 6) Que el interventor mediante oficio describe que con fundamento en los planes de contingencia, capacitaciones y las medidas adecuadas para la ingreso del personal en obra, correspondientes al protocolo de bioseguridad , establecidos en la Resolución Número 000666 abril 24 del 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, emitida por el Gobierno Nacional, el cual afecto directamente la normalidad y ejecución de las labores contratadas y se vio la necesidad de realizar un reajuste y reprogramación. Por lo anterior, solicita prórroga del contrato No. 090 de 2020, para la terminación de la ejecución del proyecto, conforme

a cronograma correspondiente a la Torre A, pisos 11, 10 y 9, a donde nunca se tubo presente que fuera utilizado para pacientes Covid, igualmente capacitaciones y las medidas adecuadas para la ingreso del personal en obra, correspondientes al protocolo de bioseguridad. 7) Que de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, en concordancia con el principio de eficacia, en virtud del cual se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad y a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad e integralidad, las partes, ampliaran el término contractual. 8) Que la presente adición no genera valor del contrato. 9) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación:" *Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".* En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el contrato No. 090 de 2020, por el término de dos (2) meses y dos (2) días más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula 4 del contrato No. 090 de 2020, ampliando el plazo del contrato en dos (2) meses y dos (2) días más, para una duración del contrato de ocho (8) meses y dos (2) días más, cómputo que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2020. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 090 de 2020. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 090 de 2020, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma, a los 16 OCT. 2020

EL CONTRATANTE,

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
GERENTE ESE HUEM

EL CONTRATISTA,

DIONNY MILADY ALVAREZ MANTILLA
R/L: U.T. TORRE A Y BUITRON HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud-GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo ESE HUEM